

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**CÓDIGO DE ÉTICA Y
BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO**
Mariana Fajardo
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
Carlos Velázquez Arreaza
GERENTE

Transcribió: Auxiliar de procesos y proyectos

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**Contenido**

INTRODUCCIÓN	3
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
GOBIERNO CORPORATIVO	3
MISIÓN.....	4
VISIÓN.....	4
DIRECTRICES ADMINISTRATIVAS	4
VALORES	5
GRUPOS DE INTERES.....	6
DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INTERES	7
POLÍTICAS GENERALES	13
CONFLICTOS DE INTERÉS	15
PROCEDIMIENTO AL ENCONTRARSE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS	15
CANAL DE DENUNCIA	16
CANALES DE COMUNICACIÓN	16
REPORTES O DENUNCIAS	16
DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE	17
DERECHO NO RETALIACIÓN.....	17
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS	17
DIVULGACIÓN.....	18
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	18
VIGENCIA.....	19
DOCUMENTOS RELACIONADOS	19
CONTROL DE CAMBIOS	20



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

1 INTRODUCCIÓN

SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS, en adelante **SOCOMIR**, es una persona jurídica del sector cooperativo orientada a la prestación de servicios, clasificada como multiactiva de aportes y crédito, de patrimonio social variable e ilimitado, regida por la legislación cooperativa, los estatutos sociales y vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria.

Desde el año 2008, la cooperativa ha otorgado créditos por libranza a pensionados y posee convenios con las pagadurías más importantes del país como: Colpensiones, FOPEP, Fiduprevisora, Protección, BBVA Seguros, Porvenir, Cofondos, Mapfre, Gobernaciones y Alcaldías a nivel nacional.

Atendiendo a las disposiciones estatutarias, legales y a las recomendaciones del que se adoptan a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, SOCOMIR adopta un conjunto de normas, criterios, principios y valores que orientan las acciones y para garantizar una adecuada administración y control de la entidad, encaminada a la generación de relaciones de confianza con nuestros asociados y públicos de interés.

Así las cosas, el objetivo de este documento es que tanto los actores internos como externos de la organización, actúen con respeto absoluto a los principios y valores que nos inspiran, lo cual debe ser tangible ante quienes se relacionan con cooperativa.

Reconocer y marcar la frontera entre lo ético y lo inmoral, es lo que nos permite ejercer nuestra misión con pilares fundamentales de ética y transparencia y en ese orden lograr nuestro propósito de continuar una entidad, reconocida en el sector, valorada por sus asociados, financieramente sólida y con altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

2 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente código es fortalecer el compromiso de transparencia e integridad de todos los empleados, a través de la aplicación de los valores, principios, deberes y derechos consignados en el mismo. Este documento rige la cultura corporativa, la convivencia interna y las relaciones con todos los grupos de interés y la sociedad en general. A tal efecto, las normas previstas en este código deben ser cumplidas por todos aquellos que en forma directa o indirecta se relacionen con SOCOMIR, iniciando por quienes encabezan la Asamblea, El Consejo de Administración, el Gerente General, los directivos, coordinadores, empleados, proveedores, terceros y/o aliados comerciales, además, cualquier otro grupo de interés.

3 GOBIERNO CORPORATIVO

El Consejo de Administración define el Gobierno Corporativo como el conjunto de valores, principios, políticas, reglas, medios, prácticas y procesos por medio de los cuales la cooperativa es dirigida, operada y controlada, buscando la eficiencia, la transparencia y coherencia en sus actuaciones, el respeto de quienes en ella invierten y el cumplimiento de los compromisos con sus diversos grupos de interés.



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

4 MISIÓN

Somos una cooperativa multiactiva de aportes y crédito que promueve el desarrollo integral, fundamentada en la Equidad, Solidaridad, Respeto y Confianza para satisfacer las necesidades sociales y de consumo de sus asociados y sus familias, mediante un servicio ágil y personalizado que redunde en el beneficio de la comunidad.

5 VISIÓN

SOCOMIR, se consolidará en el 2030 como una cooperativa reconocida por su solidez, eficiencia en la prestación de servicios, fuente de solución a las necesidades y responsabilidad social; aportando al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados y su familia, con una gestión participativa de ellos.

6 DIRECTRICES

En SOCOMIR, nos comprometemos a actuar conforme a los siguientes principios:

- a. **Principio de ética y transparencia:** Todas las operaciones deben estar enmarcadas en el principio de la ética, transparencia, honestidad, debida diligencia y buena fe, desarrollando cada actividad y tarea de forma honesta obrando sin generar perjuicios a otros y haciendo uso del buen criterio según la información que está a disposición y alcance de cada una de las áreas.
- b. **Principio de Legalidad:** Se deben cumplir las leyes, normas y regulaciones vigentes de acuerdo con lo estipulado en la ley, estatutos, políticas y disposiciones contenidas en este Código, sin que su desconocimiento pueda eximirlos de ser responsables por su cumplimiento en una situación determinada. En consecuencia, rechazamos cualquier acto de corrupción e inmoralidad que se cometa, lo cual implica de manera perentoria el compromiso de denunciar ante la autoridad competente, cualquier acto ilícito, además de usar los canales internos para informar las faltas a este código.
- c. **Principio de Independencia y Objetividad:** Las gestiones que se emprendan en la cooperativa, deben estar enmarcadas en principios de independencia, objetividad, y no podrán alinearse con partidos ni posturas políticas en ninguna circunstancia.
- d. **Principio de Ayuda Mutua:** es el accionar conjunto de nuestros asociados y la cooperativa para la solución de problemas comunes. Buscando de forma constante de la superación de las expectativas de nuestros asociados y la propia.
- e. **Principio de Solidaridad:** luchamos por conseguir el desarrollo sostenible de nuestros asociados y su familia sin que se afecten sus aportes.
- f. **Respeto y apoyo a la protección de los derechos humanos:** SOCOMIR, respeta y promueve la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia. En tal sentido, exigirá que todos sus empleados se abstengan de infringir o vulnerar los derechos humanos y brindará una reparación justa frente a cualquier vulneración de derechos humanos en la que haya participado directa o indirectamente.



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- g. **Principio del Debido proceso:** En los procedimientos sancionatorios que se lleven a cabo en aplicación de este código, SOCOMIR dará aplicación a las garantías que se derivan del derecho fundamental al debido proceso que el marco constitucional y legal contempla.
- h. **Principio de Confidencialidad:** Los empleados deberán velar por la seguridad de la información que les sea confiada para el normal desarrollo de sus relaciones contractuales, evitando la utilización indebida de la información, con el propósito de obtener un beneficio para sí mismo o para un tercero.
- i. **Principio de igualdad:** SOCOMIR, se compromete, en cumplimiento de su objeto social a brindar igualdad de oportunidades a sus empleados, terceros, proveedores, contratistas, asociados y personas en general, independientemente de su raza, religión, sexo, estado civil, edad y nacionalidad, condición, entre otros. SOCOMIR, rechaza cualquier forma de discriminación, ya sea por motivos físicos o ideológicos, ya que sabemos que la edad, el sexo, la identidad sexual, el estado de salud, la nacionalidad, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, las creencias religiosas, entre otros, son productos del contexto social y cultural, por lo tanto, no se admite ningún trato discriminatorio por estas u otras razones por parte de o en contra de los empleados.

7

VALORES

Nos identificamos con los siguientes valores, los cuales constituyen la base de nuestro direccionamiento estratégico:

1. **Integridad:** Es la vocación de los empleados de SOCOMIR, para actuar con rectitud, lealtad, justicia y honestidad, de conformidad con los principios y deberes reconocidos en este código y la ley. La integridad como valor es la interiorización del sentido del deber de hacer lo correcto sobre cualquier consideración de interés propio o de terceros.
2. **Honestidad:** Instamos a nuestros empleados a actuar siempre con fundamento en la verdad o en la creencia legítima de que no se procede sobre falsedades o engaños. Además, se tiene muy claro que no se debe participar a título personal ni en ejercicio de su cargo o vínculo con SOCOMIR, en actividades criminales, ilícitas o ilegales.
3. **Respeto:** SOCOMIR, promueve en todas sus actividades y en las actuaciones de sus empleados el respeto por las personas, por la cultura propia de cada región, con el objetivo de generar un ambiente de seguridad y cordialidad en la cooperativa, de cara a los diferentes grupos de interés.
4. **Compromiso:** El desarrollo integral de nuestra entidad nos mueve. Nuestro compromiso es genuino y se ve reflejado en la manera decidida con la que cada uno asume las responsabilidades de su rol, marcando la diferencia y generando valor.
5. **Innovación:** En SOCOMIR, integramos la innovación de manera permanente en la cultura y estrategia de cooperativa, creando valor de manera continua para nuestros asociados y demás grupos de interés.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

6. **Trabajo en Equipo:** El talento humano de SOCOMIR, trabaja en cooperación con otros, de una manera coordinada, armónica y enfocada en lograr las metas propuestas, aprovechando las fortalezas de cada cual y potencializándolas en favor de la entidad.
7. **Excelencia:** En SOCOMIR, trabajamos con el máximo estándar de nuestro potencial. Corremos la milla extra y nos llena de satisfacción dar lo mejor de nosotros mismos. Si hacemos parte de este equipo, es porque somos sobresalientes y nos apasiona lo que hacemos.
8. **Mejora continua:** SOCOMIR, tiene como filosofía de trabajo la mejora continua de los procesos de la cooperativa, con el fin de alcanzar altos estándares en la prestación del servicio a nuestros asociados.
9. **Calidad:** SOCOMIR, ofrece productos y servicios de la más alta calidad, con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades y expectativas de nuestros asociados. Además, nuestros procesos están orientados a establecer estándares de calidad altos, donde todas las áreas de la entidad están comprometidas con la mejora continua.

8 GRUPOS DE INTERES

SOCOMIR reconoce como parte de sus grupos de interés a todos aquellos que aporten directamente al desarrollo de su misión. La cooperativa promoverá con ellos, los siguientes compromisos:

- **La Asamblea General:** es la suprema autoridad de la Cooperativa y sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad a los estatutos
- **Consejo de Administración:** En SOCOMIR, el Consejo de Administración funge como Gobierno Corporativo. Los miembros son elegidos por la Asamblea General y se delega en ellos la toma de Las decisiones de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Cooperativa.
- **Empleados:** Valoramos y retribuimos al conocimiento e ideas y además contribuimos al crecimiento del talento humano.
- **Asociados:** Con total dedicación brindamos nuestros servicios financieros acorde a las necesidades individuales de nuestros asociados, identificando sus prioridades y superando sus expectativas.
- **Proveedores:** Construiremos relaciones de confianza a través de los principios de transparencia, equidad y debida diligencia, en los procesos de compras de mercancía, inventarios, bienes y servicios, entre otros.
- **Sociedad y/o Ciudadanía:** Prestamos servicios con calidad, contribuimos al desarrollo sostenible, ganando legitimidad y contribuimos a la construcción de la paz en Colombia. Además, tenemos un compromiso con responsabilidad ética que integra la sociedad en nuestras operaciones y decisiones, buscando generar un impacto positivo en el entorno social, económico y ambiental.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- **Gobierno:** Cumplimos con las leyes y normas emitidas por el gobierno nacional, este compromiso implica un enfoque proactivo y continuo que va más allá del simple cumplimiento de las regulaciones. Establecemos una comunicación transparente, comprendemos las oportunidades para colaborar en iniciativas que beneficien tanto a la cooperativa como al interés público.

9

DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

9.1 Asamblea y Consejo de Administración: Los derechos y deberes del Consejo de Administración se encuentran estipulados en los estatutos; sin embargo, a continuación, se señalan los deberes relacionados a éste código de ética:

- ✓ Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y los estatutos de la cooperativa.
- ✓ Aprobar el Código de Ética, definiendo su contenido, alcance y principios, además, comunicar a los grupos de interés.
- ✓ Promover una cultura ética en la cooperativa y establecer canales claros para que los empleados y otros grupos de interés puedan informar sobre posibles violaciones del código o plantear inquietudes éticas.
- ✓ Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.

9.2 Empleados: Todos los empleados de SOCOMIR, actuarán guiados por los lineamientos del presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo. En todas sus actuaciones procederán siempre con honestidad, transparencia, lealtad, buena fe, basado en los derechos y deberes que se enlistan a continuación:

Derechos:

- Derecho al trato equitativo:** SOCOMIR, cree en la importancia y valor de las personas y se compromete a tutelar su integridad, a actuar con imparcialidad, respeto y procurar que sus empleados tengan condiciones ecuánimes y adecuadas de trabajo.
- Derecho de acceso al empleo:** Para acceder a un empleo, no se evaluarán condiciones distintas de las requeridas por el perfil del cargo y por las competencias derivadas de las necesidades de la entidad para responder a su direccionamiento estratégico.
- Derecho a excelentes condiciones laborales:** El personal seleccionado para el cumplimiento dedicado de la misión de SOCOMIR, se vincula con sujeción a lo dispuesto en las leyes que lo regulan. No se aceptará ninguna forma de trabajo ilegal.
- Derecho al buen clima laboral:** Se trabajará por mantener un clima laboral basado en el respeto, el ejercicio equilibrado de la autoridad, en un ambiente físico y psicológico seguro en el cual los riesgos para la salud y seguridad estén debidamente administrados e interiorizados por cada uno de los empleados.
- Derecho al equilibrio laboral:** Se promoverá el equilibrio entre el trabajo y la vida personal y familiar.
- Derecho a la protección contra el acoso:** SOCOMIR no tolerará el acoso laboral en ninguna de sus formas. No se permitirán manifestaciones de violencia, de acoso físico,

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

sexual, psicológico, moral o de cualquier otro tipo, ni el abuso de autoridad o cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus empleados en general.

- 7. Derecho de protección de la información:** En SOCOMIR la información y privacidad de los empleados se respeta, mantiene y protege adecuadamente, incluida la información de carácter personal que se administre en cumplimiento de la ley.

Deberes:

- 1. Deber de uso responsable de los bienes de la cooperativa:** Es deber de los empleados utilizar los bienes, instalaciones y recursos de la entidad para los fines de cumplimiento de la misión; por ello, no se les dará uso, ni directa ni indirectamente, en beneficio propio o de terceros, o para acciones que puedan causar perjuicios a la entidad o a terceros.
- 2. Deber de confidencialidad:** Los empleados, deberán guardar la confidencialidad de la información que les sea confiada por SOCOMIR o cualquiera de los sujetos obligados para el desarrollo sus obligaciones o que conozcan directa o indirectamente con ocasión de su vinculación (en cualquier modalidad) a SOCOMIR. En consecuencia, no venderán, comercializarán, publicarán, o divulgarán la información confidencial a personas no autorizadas.
- 3. Deber de buen manejo del correo electrónico institucional:** Los usuarios del correo electrónico institucional son completamente responsables de todas las actividades realizadas con las cuentas de correo asignadas. El uso de esta herramienta es exclusiva e intransferible y toda información o contenido que sea transmitido es responsabilidad exclusiva del titular de la cuenta.
- 4. Deber de manejo de regalos y obsequios:** Se considera regalo o dádiva cualquier objeto, servicio o beneficio que se entregue a un empleado con la intención de: i) influir en sus decisiones o acciones en el desempeño de sus funciones; ii) obtener un trato favorable de parte del empleado; iii) Agradecer un favor o servicio prestado; iv) Crear una obligación o compromiso con el empleado. A tal efecto, los empleados no deben aceptar regalos o dádivas de ninguna persona o entidad, incluyendo: proveedores o asociados actuales o potenciales, competidores, funcionarios públicos, cualquier otra persona o entidad que tenga interés en hacer negocios con la cooperativa. Se permiten las siguientes excepciones a esta política:
 - Regalos de cortesía de bajo valor, como bolígrafos, agendas o llaveros, con el logotipo de la organización que los entrega.
 - Muestras de productos de proveedores, siempre que sean de bajo valor y no impliquen un compromiso por parte del empleado.
 - Almuerzos o cenas de cortesía, siempre que sean ocasionales y no formen parte de un intento de influir en el empleado.
 - Regalos o beneficios recibidos como parte de un programa de reconocimiento, de un evento en el sector.
 - Todas las que no estén enmarcadas en las anteriores, deben estar aprobadas por la Gerencia.
- 5. Deber de concurrir a la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo:** Los empleados de SOCOMIR, deben dar cumplimiento a la Política de



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como denunciar ante el Oficial de Cumplimiento y las autoridades competentes cuando se conozca de hechos en los cuales pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- 6. Deber de no presentarse al sitio de trabajo bajo el efecto del consumo de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas:** Los efectos de las sustancias psicoactivas pueden generar problemas como aumento de accidentalidad y afectación del clima laboral, por ello, los empleados de SOCOMIR, se abstendrán de su consumo en orden a prestar el servicio en condiciones seguras para su salud y la de los demás.
- 7. Deber de imparcialidad y transparencia en los procesos de contratación:** En los procesos de contratación se debe buscar el mayor beneficio competitivo para SOCOMIR y garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los proveedores, promover la pluralidad de oferentes, sin negar a quien reúna los requisitos solicitados la posibilidad de competir dentro de los términos establecidos.

Los encargados de los procesos de contratación deben proporcionar a los proveedores toda la información que sea necesaria para la relación contractual y de posterior seguimiento en condiciones equitativas.
- 8. Deber de denuncia:** SOCOMIR, garantizará a cada uno de sus empleados un canal de comunicación directa con el oficial de cumplimiento, a fin de que sean realizada las denuncias correspondientes a las infracciones presentadas con ocasión del presente código.
- 9. Deber de abolición del trabajo forzoso:** SOCOMIR en ninguna circunstancia utiliza o hace uso de trabajo llevado a cabo de forma involuntaria bajo la amenaza de castigo, incluyendo horas extras obligatorias, servidumbre por deudas, trabajos forzados de prisión, esclavitud o servidumbre, de acuerdo con el Convenio No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el trabajo forzoso y el Convenio No. 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso. Apoyamos las iniciativas que permitan la reducción y desaparición de estas formas de trabajo bajo coacción.
- 10. Deber de rechazar el uso de trabajo infantil:** SOCOMIR, actúa de acuerdo con el Convenio No. 138 de la OIT sobre la edad mínima, el cual indica que ningún niño menor de 15 años está autorizado a trabajar, con excepciones permitidas por la OIT o las leyes nacionales. La compañía actúa también de acuerdo con el Convenio No. 182 sobre la eliminación de las peores formas de trabajo infantil y en caso de emplear trabajadores jóvenes, deberá demostrar que el trabajo al que los expone no implica riesgos físicos innecesarios que puedan perjudicar al desarrollo del menor y contara con las debidas autorizaciones legales, familiares y personales. Apoyamos las instituciones que se dedican a su erradicación.
- 11. Deber de cumplimiento de las normas relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo:** SOCOMIR con el fin de proteger la salud, la seguridad y la vida de sus empleados, destina recursos, tiempo y conocimiento a mejorar y aplicar con rigor políticas estrictas de seguridad y salud en el lugar de trabajo. El cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo van alineados a las directrices del gobierno nacional plasmado en el Decreto 1072 de 2015, y toda la normatividad vigente y aplicable.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

9.3 Derechos y deberes de los asociados: En los estatutos de la cooperativa, están descritos los derechos y deberes de los asociados, no obstante, los relacionados con este código, se acuerda:

Derechos:

- Derecho a una actitud de buen servicio:** SOCOMIR, por intermedio de sus empleados, observa frente al asociado una actitud de disponibilidad, amabilidad, respeto y cortesía, en una relación de colaboración y profesionalismo.
- Derecho a un buen servicio:** SOCOMIR, por intermedio de sus empleados, presta un servicio en condiciones idóneas de calidad y en cumplimiento de la regulación aplicable.
- Derecho a un trato imparcial:** Los asociados no serán discriminados arbitrariamente, en los casos en que se dé un trato diferencial este se hará con base en el principio de discriminación positiva admitido constitucionalmente. Por lo anterior, la cooperativa deberá promover una relación respetuosa y ecuánime con los usuarios, basada en el reconocimiento de sus derechos y necesidades.
- Derecho a obtener información precisa:** Los contratos y las comunicaciones con los asociados, deben ser claros y simplificados, en lenguaje de fácil comprensión por sus interlocutores, conformes con las normas vigentes, procurando el uso de información actualizada, precisa, correcta y completa.
- Derecho a la protección de la información:** SOCOMIR, velará por la confidencialidad de la información de los usuarios, y en efecto, no podrá ser revelada a terceros, salvo consentimiento de los usuarios o en cumplimiento de obligación legal, de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la reemplace o complemente.

Deberes:

- Deber de respeto:** Es deber de los usuarios dar un trato respetuoso a los empleados de la cooperativa, basado en el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- Deber de pago y buena fe:** Es deber de los asociados realizar el pago oportuno de sus obligaciones adquiridas, así como dar cumplimiento los contratos, convenios y/o condiciones, sin desplegar maniobras de fraude que pongan en riesgo a la organización.
- Deber de denuncia:** SOCOMIR, garantizará a sus asociados los mecanismos para el reporte de denuncias correspondientes a las infracciones presentadas con ocasión del presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, siempre que se tenga una inferencia razonable sobre su ocurrencia.

9.4 Derechos y deberes de los contratistas y proveedores: Las relaciones con los contratistas y proveedores se fundamentan en el respeto, trato justo y equitativo, la transparencia mutua y la honestidad. En efecto, los procesos de contratación responderán a los principios de imparcialidad, idoneidad, no arbitrariedad y transparencia reconocidos en este código.

Todo contratista y proveedor de SOCOMIR tiene los derechos y deberes que se enlistan a continuación, sin perjuicio de los estipulados en aquellos documentos que rigen la relación contractual:

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVODerechos:

1. **Derecho de imparcialidad y transparencia en los procesos de contratación:** Los procesos de contratación desarrollados por SOCOMIR, tienen por finalidad el cumplimiento de los fines que ésta busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Al efecto anterior, los términos de la contratación serán basados en reglas claras y conocidas por todos los participantes en el proceso de forma tal que se busque la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.
2. **Derecho al manejo adecuado de la información:** SOCOMIR, se compromete a cumplir las normas sobre propiedad intelectual, protección de datos personales y a mantener confidencialidad sobre la información del proveedor o contratista, salvo la que deba ser entregada por disposición legal, mandato judicial o solicitud de autoridad competente. Se excluye cualquier información pública o que se presente en los informes de evaluación que la entidad realiza como parte de sus procesos objetivos de selección de ofertas.

Deberes:

1. **Deber de manejo adecuado de la información:** Los proveedores y contratistas deben, igualmente, cumplir con los lineamientos y normas sobre protección a la propiedad intelectual, protección de datos y seguridad de la información, referidas al acceso, uso y preservación adecuada de la información y de los recursos tecnológicos.
2. **Deber de gestión contractual responsable:** Es deber de los contratistas y proveedores velar por la correcta ejecución del objeto del contrato, condiciones y/o convenios. En tal sentido, responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas, so pena de sanción e indemnización por los daños causados.
3. **Deber de garantía:** Los proveedores de la cooperativa garantizarán la calidad de los trabajos, bienes o servicios contratados y serán responsables por ocultar al momento de contratar, cualquier tipo de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, incluso por haber suministrado información inexacta o falsa, sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones por los daños que llegaré a ocasionar.
4. **Deber de información:** Es deber de los contratistas informar oportunamente sobre todas aquellas situaciones que afecten la debida ejecución contractual, con el propósito que se eviten incumplimientos o demoras injustificadas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. **Deber de reporte de situaciones irregulares:** Igualmente es deber de los contratistas mantener informada a la cooperativa sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados o no como conductas punibles, a través del canal de denuncia.
6. **Deber de abstenerse de otorgar regalos y/o dádivas:** El ofrecimiento de beneficios tales como remuneraciones, regalos, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie a los empleados, puede prestarse para dilemas éticos, morales y comprometer el nombre, la honra de buenas prácticas y libre competencia entre proveedores.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- 7. Deber de cumplimiento del Código de ética y Buen Gobierno Corporativo:** Toda persona natural o jurídica que preste o en el futuro desee ofrecer bienes y servicios a SOCOMIR en calidad de proveedor, debe acogerse a las políticas, procedimientos y demás normas establecidas en el código de ética. El cual establece las directrices para actuar bajo buenas prácticas, así como de los demás reglamentos y directrices que internamente se establezcan, además de los definidos por la ley y aplicable a todos los proveedores de manera directa e indirecta.

En caso de que un contratista o proveedor, en el desarrollo de su propia actividad para SOCOMIR, adopte comportamientos contrarios a los principios generales del presente código; SOCOMIR, estará legitimada para tomar oportunamente las medidas pertinentes, incluso para rechazar colaborar en un futuro con dicho proveedor.

9.5 Derechos y deberes de la sociedad y/o ciudadanía: Para SOCOMIR, es de vital importancia mantener relaciones de confianza con la sociedad en general, pues somos conscientes de que, en nuestro sector, está encaminado mejorar la calidad de vida de los asociados y a la vez generar un impacto positivo en el medio ambiente y el entorno económico y social. Por lo anterior, la sociedad y la comunidad tienen para con SOCOMIR los siguientes deberes y derechos:

Derechos:

- 1. Derecho al respeto de derechos humanos:** SOCOMIR apoyará y respetará la protección de los derechos humanos fundamentales y colectivos de las comunidades ubicadas en las diferentes regiones del país en el marco de su compromiso de protección, respeto y promoción de derechos humanos.
- 2. Derecho de acceso a la información:** SOCOMIR, garantizará que los miembros de la comunidad y sociedad en general accedan a aquella información que sea de su interés o que deba ser puesta a su disposición de conformidad con lo establecido en la Constitución y a la ley. Para tal fin, se dará respuesta de forma oportuna y congruente a las solicitudes de información que le sean realizadas en los diferentes canales.

Deberes:

- 1. Deber de cumplimiento normativo:** La comunidad en general debe cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones vigentes, respetando las instancias del ordenamiento jurídico. Así, SOCOMIR y la comunidad, mantendrán relaciones basadas en la cooperación y transparencia con las autoridades y los órganos de regulación, vigilancia, inspección y control, procurando acompañarlos oportuna y diligentemente.
- 2. Deber de comunicación:** La comunidad hará adecuado uso de los canales estables y permanentes de comunicación dispuestos por SOCOMIR, a través de los cuales la entidad responderá las peticiones formales de información y atenderá su obligación de rendir cuentas, cuando sea el caso.

9.6 Derechos y deberes del Gobierno: El gobierno colombiano, como grupo de interés clave, tiene tanto derechos como deberes en relación con la cooperativa. Estos derechos y deberes están enmarcados en las leyes, regulaciones y políticas públicas que buscan promover el desarrollo económico, proteger a los consumidores y garantizar el bienestar social.



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Derechos:

- Recibir información veraz y oportuna sobre la cooperativa:** esta información es necesaria para el ejercicio de sus funciones de supervisión y regulación.
- Inspeccionar, verificar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas técnicas aplicables:** Esto incluye aspectos como la seguridad y transparencia de la operación, la protección del medio ambiente y las condiciones laborales.
- Sancionar incumplimientos:** El gobierno tiene la facultad de sancionar las cooperativas que incumplan con las leyes, regulaciones. Estas sanciones pueden incluir sanciones, suspensiones entre otros.

Deberes:

- Crear un marco legal y regulatorio** claro que definan los requisitos de operación, los derechos y obligaciones y los mecanismos de protección a los asociados.
- Brindar seguridad jurídica** a las operaciones realizadas por la entidad.
- Establecer normas ambientales**, promover la adopción de prácticas sostenibles y sancionar a entidades que vayan contrario a las buenas prácticas sustentables.

10

POLÍTICAS GENERALES

Las siguientes políticas, son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es reducir la incertidumbre, darle un sentido a la acción y canalizar todos los esfuerzos hacia la realización del objeto social de la cooperativa:

10.1 Política de Transparencia de la Información: De acuerdo con lo establecido en el presente código, SOCOMIR se compromete a proporcionar y facilitar el acceso a la información en los términos más amplios posibles, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales. Al efecto, la cooperativa se guiará por los siguientes principios mínimos:

- El acceso a la información es gratuito y no se podrá cobrar valores para la obtención de esta.
- La información que sea producida, gestionada y difundida por la cooperativa, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental.
- Se exceptúa de la aplicación de este artículo la información personal protegida bajo los parámetros de la Ley 1581 de 2012 y, aquella cuya divulgación afecta el derecho a la vida, a la integridad y/o a la salud de personas determinadas o determinables, y los secretos comerciales, industriales y profesionales en el marco de las normas aplicables.

10.2 Política ambiental: En SOCOMIR, estamos comprometidos con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad. Nos esforzamos por minimizar nuestro impacto ambiental en todas nuestras operaciones, promoviendo prácticas responsables en el uso de recursos, la gestión de residuos y la prevención de la contaminación. Alentamos a todos los empleados y colaboradores

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

a actuar de manera consciente y a contribuir a un futuro más sostenible. Reconocemos nuestra responsabilidad en la protección del medio ambiente y nos comprometemos a integrar consideraciones ambientales en nuestras decisiones y operaciones. Esto incluye:

- Minimizar la generación de residuos y promover su reutilización y reciclaje.
- Optimizar el uso de recursos naturales como agua y energía.
- Prevenir la contaminación del aire y del agua.
- Cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables.
- Fomentar la conciencia ambiental entre nuestros empleados y colaboradores.

Buscar continuamente oportunidades para mejorar nuestro desempeño ambiental.

10.3 Política de calidad: SOCOMIR, está enfocado en satisfacer las necesidades y expectativas de sus asociados, procurando el cumplimiento de la normativa aplicable y enmarcada en el manual de crédito por libranzas.

10.4 Política de Protección a la propiedad intelectual: SOCOMIR, reconoce y valora la importancia de la propiedad intelectual, tanto la propia como la de terceros. Nos comprometemos a respetar y proteger los derechos de autor, marcas, patentes, diseños industriales, secretos comerciales y cualquier otra forma de propiedad intelectual. Todos los empleados y colaboradores deben abstenerse de cualquier acto que pueda infringir estos derechos, incluyendo la reproducción, distribución, modificación o uso no autorizado de materiales protegidos. Asimismo, nos comprometemos a proteger diligentemente nuestra propia propiedad intelectual, utilizando los mecanismos legales y técnicos apropiados para evitar su uso indebido o apropiación por parte de terceros. Las contrapartes, deberán abstenerse y denunciar cualquier práctica que tienda a procurar sobornos, beneficios ilegítimos o conductas irregulares o ilegales tanto al interior de SOCOMIR como en sus tratos con terceros y en especial, en sus negocios y relaciones con el Estado.

10.5 Política anticorrupción y soborno: Todos los colaboradores, directivos y terceros relacionados con SOCOMIR, deberán abstenerse de participar en cualquier práctica que implique sobornos, beneficios indebidos o conductas irregulares o contrarias a la ley. Asimismo, están en la obligación de denunciar de manera oportuna cualquier hecho que pueda constituir una falta ética, un acto de corrupción o una irregularidad, tanto al interior de SOCOMIR, como en sus relaciones con terceros, especialmente en el marco de sus vínculos y negocios con entidades del Estado.

10.6 Políticas de uso de medios electrónicos: La utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), tanto a nivel interno como externo en SOCOMIR, se llevará a cabo conforme con a los estándares razonables y disponibles de seguridad. Se garantizará la protección de la confidencialidad e integridad de la información, así como el no repudio de los mensajes de datos generados por la entidad.

Asimismo, SOCOMIR buscará mantener una presencia estable y confiable en internet, asegurando que la información publicada sea actual, veraz y de utilidad para el público, cuidando en todo momento el derecho a la intimidad y los derechos fundamentales de las personas.

10.7 Política de Responsabilidad Social Empresarial: SOCOMIR, realiza iniciativas voluntarias que buscan contribuir al desarrollo sostenible, generando un impacto positivo en su entorno y en la sociedad. Estas iniciativas están enfocadas a la educación no solo de sus empleados, sino en sus



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

asociados y proveedores, terceros, entre otros, abarcando acciones que busquen mejorar la calidad de vida y su potencial humano.

10.8 Política de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo: SOCOMIR, a través de sus políticas administrativas ajustadas a las normas legales y reglamentarias en materia judicial, fiscal, contable y tributario busca dar cumplimiento y prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la compañía según se define en el Artículo 323 del Código Penal Colombiano.

En SOCOMIR, no se toleran actos o conductas tendientes a generar este tipo de actividades ilícitas, fraudulentas; las cuales pueden comprometer la seguridad, buen nombre y honra de la compañía, sus empleados y demás partes interesadas por lo cual en caso de detectarse algún comportamiento o acto indebido será denunciado a las autoridades competentes para dar tratamiento y solución de una forma oportuna y efectiva, así como también podrá ser causal de terminación de cualquier vínculo laboral o comercial con la entidad.

Dentro del proceso de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), se ha adoptado políticas e implementado procesos para la detección, tratamiento y eliminación de cualquier amenaza o conducta maliciosa, contenidos en la política general de riesgo operativo.

11

CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de interés se presenta cuando un empleado debe tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón a sus obligaciones, funciones o deberes y se encuentra en la posibilidad de escoger entre el interés de la cooperativa, asociado, o proveedor, o su interés propio (o el de un tercero), de manera que si opta por este último obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Se presume y debe declararse que puede existir un conflicto de interés, en el caso que el empleado deba estructurar, dirigir, supervisar o de alguna forma tomar decisiones en la contratación o en negociaciones cuando tenga interés directo o en el tengan interés sus parientes (hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil).

12

PROCEDIMIENTO AL ENCONTRARSE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Quien considere encontrarse incursio o en un conflicto de interés o quien advierta que un tercero se encuentra en esta situación, deberá informar por escrito, a través del correo electrónico: oficialcumplimiento@creolibranzas.com, para que el caso sea presentado y evaluado por el Consejo de Administración.
2. De considerarlo, el Oficial de Cumplimiento podrá tomar una medida preventiva en la cual se indique al empleado, abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, y/o cesar toda actuación de manera inmediata.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

3. El Consejo de Administración deberá decidir, si existe o no el conflicto de interés y en consecuencia si el empleado debe o no cesar su participación de manera definitiva en la situación que lo genera.

13

CANAL DE DENUNCIA

El canal de denuncia es mecanismo para prevenir, disuadir y detectar conductas irregulares, fraudes y actos no éticos en la cooperativa. Esta línea permite estar al tanto de las distintas irregularidades, pudiendo de esta forma proceder a los correctivos necesarios para subsanar dicha problemática. El objeto es informar los fraudes y comportamientos malintencionados, es un espacio importante, confidencial y seguro para comunicar aquellas situaciones que atenten contra el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, así como los principios y valores de SOCOMIR.

14

CANALES DE COMUNICACIÓN

A continuación, se enlistan los canales de comunicación en que los empleados y grupos de interés en general, pueden reportar actividades o conductas consideradas contrarias a los postulados éticos y normativos de SOCOMIR:

- a) Correo Electrónico: oficialcumplimiento@creolibranzas.com
- b) Teléfono: 316-3882238

El Oficial de Cumplimiento está acreditado para la administración de los anteriores medios de comunicación, con el fin de garantizar que se cumpla el proceso establecido y darle la trazabilidad pertinente. En caso de recibir denuncias por fuera de estos canales, estas deben ser direccionadas a los precitados canales.

15

REPORTES O DENUNCIAS

Los empleados o terceros deberán reportar, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Actuaciones u omisiones que contravengan los principios y/o valores corporativos.
2. La negativa u obstrucción del ejercicio de un derecho establecido en el presente código.
3. La omisión o contravención expresa de un deber a cargo de un empleado de la cooperativa.
4. La presunta omisión de declaración de un conflicto de interés o la actuación en una posible situación de conflicto.
5. Notificación de actividades sospechosas de lavado de dinero, narcotráfico o cualquier acto ilícito o sus delitos fuentes, así como operaciones sospechosas relacionadas con la corrupción y el soborno transaccional.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

6. Notificar situaciones que impliquen alguna suplantación, falsedad de documentos, hurto, fraudes, entre otros.

Por el contrario, no se deben tramitar por este canal de denuncia:

1. Peticiones, quejas o reclamos relacionados con la prestación del servicio.
2. Felicitaciones o mensajes conmemorativos.
3. Solicitud de servicios.
4. Hechos falsos, inciertos o concernientes de manera exclusiva al ámbito privado de la vida de las personas.

16 DERECHO DE CONFIDENCIALIDAD DEL DENUNCIANTE

Se protegerá el derecho de anonimato de toda persona que acuda al canal de denuncia, por lo cual no se revelará la identidad de la(s) persona(s) que reporten las presuntas irregularidades, salvo que el denunciante solicite expresamente que se dé a conocer su identidad.

17 DERECHO NO RETALIACIÓN

El Oficial de Cumplimiento será el vigilante de que no se adopten medidas de retaliación y hará seguimiento a ello. Cualquier medida de retaliación constituye una violación a este código y deberá ser investigado por la Junta de Vigilancia. Son medidas de retaliación, por ejemplo, las siguientes:

1. Acoso y discriminación.
2. Evaluaciones negativas e infundadas de la calidad del trabajo o de los bienes y servicios proveídos.
3. Cambio injustificado de las condiciones contractuales.
4. Modificación injustificada de las tareas.
5. Negación injustificada de autorizaciones de vacaciones u otros tipos de licencia o permisos.
6. Demoras maliciosas en los trámites de autorizaciones o reconocimiento de derechos.
7. Amenazas contra el denunciante, su familia y/o su propiedad.

18 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Una vez recibida la denuncia, el Oficial de Cumplimiento, realizará las siguientes acciones:

1. Verificara que se cumplan los siguientes requisitos mínimos:
 - a. Que la denuncia se haya presentado de tal forma que permita la identificación (nombres completos) del autor o autores de la conducta.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- b. Que la denuncia se haya presentado de tal forma que se pueda establecer la fecha ocurrencia de los hechos, el período de tiempo en que ocurrieron o la manifestación de que siguen ocurriendo.
 - c. La descripción de los hechos que pueden dar lugar a la acción u omisión que contraviene el código de ética.
 - d. Las evidencias o datos concretos que puedan soportar o servir de prueba de los hechos narrados.
2. En todo caso, se inadmitirán las denuncias sin fundamento, los escritos anónimos que no suministren evidencias o datos concretos que permitan encauzar la investigación y aquellas que incumplan con los requisitos mínimos anteriormente establecidos y cuya ampliación sea imposible para el comité de ética. Caso en el cual se procederá al archivo de la denuncia.
 3. Si la denuncia no cumple con los requisitos mínimos, y fue presentada por una persona cuya identificación es posible, se informarán los motivos al remitente para lograr la ampliación de la información y conducir así la investigación respectiva.
 4. Si la denuncia cumple con los requisitos establecidos, se analizará el objeto de esta y se presentará al Consejo de Administración para validar los hechos y tomar las decisiones pertinentes.

19**DIVULGACIÓN**

SOCOMIR, solicita al momento del ingreso de nuevos empleados, la firma de aceptación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo SOC-GHA-F-002.

El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, será publicado en nuestra página web, para conocimiento de todas las partes relacionadas.

El cumplimiento de Código de Ética será objetivo de constante seguimiento por parte las áreas de control y auditoría.

20**DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- **CEBG:** Código de Ética y Buen Gobierno.
- **Corrupción:** Es el acto mediante el cual una persona directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella. También es el acto mediante el cual una persona directamente o por interpuesta persona recibe, solicita o acepta una dádiva o cualquier beneficio no justificado para favorecerse a él o a un tercero en perjuicio de la entidad.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- **Contraparte:** es cualquier persona natural o jurídica con la que la entidad tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, contratistas y proveedores de bienes o servicios.
- **Debida Diligencia:** Revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros y de conocimiento en general relacionados con un negocio o transacción internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Soborno Transnacional que pueden afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la entidad adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Empleado:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una compañía o a cualquiera de sus sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.
- **Financiamiento del Terrorismo - FT:** Es el proceso por medio del cual se proveen recursos de procedencia lícita o ilícita que sirven para realizar actividades terroristas. Se encuentra descrito en el Artículo 345 del Código Penal Colombiano.
- **Lavado de Activos - LA:** Proceso mediante el cual se trata de dar apariencia de legalidad o se introduce a la economía recursos provenientes de actividades ilícitas, de las cuales trata el Artículo 323 del Código Penal Colombiano.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- **LA/FT** Significa Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.
- **Partes Interesadas:** Grupos de interés que se pueden ver afectados directa o indirectamente por el desarrollo de las actividades de una organización.

21

VIGENCIA

El presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, rige a partir del 09 de julio del 2024, el cual fue aprobado por parte del Consejo de Administración, mediante Acta No. 224.

22

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada SOC-OFC-P-002
- Procedimiento vinculación PEP SOC-OFC-P-001
- Formato vinculación terceros SOC-OFC-F-002

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

- Formato vinculación persona expuesta políticamente SOC-OFC-F-001
- Manual de crédito por libranzas GER-MCL-001
- Manual SARLAFT SOC-OFC-M-001
- Procedimiento vinculación asesor freelance (Oficinas Oportunidades) LGB-LIB-P-003
- Circular Señales de alerta SOC-OFC-C-001
- Formato de operación inusual o sospechosa SOC-OFC-F-004
- Procedimiento ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) reporte UIAF SOC-OFC-P-003
- Aceptación código de ética y buen gobierno corporativo SOC-GHA-F-002

23**CONTROL DE CAMBIOS**

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	No. REVISIÓN	ELABORÓ
15-11-2022	Creación de documento	Emisión	Oficial de cumplimiento / Procesos y proyectos
19-06-2025	Se realiza modificación y actualización del documento	Versión 01	Oficial de cumplimiento / Procesos y proyectos

SOCOMIR 